

**DECRETO 3126/1962, de 22 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad industrial-minera dependiente del Patrimonio Nacional.**

Visto el expediente incoado a instancia del señor Consejero Gerente del Patrimonio Nacional para establecer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal oficialmente reconocido en los edificios del Real Patronato de Atocha, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad industrial-minera, dependiente del Patrimonio Nacional, construido en los solares contiguos a la Real Basílica de Atocha (avenida de la Ciudad de Barcelona, número uno, Madrid).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro denominado «Virgen de Atocha» quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones se estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional:  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 3127/1962, de 22 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de nueva edificación e instalaciones del Colegio «San Jaime Apóstol» de Moncada (Valencia).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la nueva edificación e instalaciones del Colegio «San Jaime Apóstol» de Moncada (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional:  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 3128/1962, de 22 de noviembre, por el que se declara de pobreza legal al Ayuntamiento de Sisante (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Sisante (Cuenca), dispensado de la aportación reglamentaria para la

construcción por el Estado de sus edificios escolares y por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional:  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 3129/1962, de 22 de noviembre, por el que se declara de pobreza legal al Ayuntamiento de Villar del Infantado (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Villar del Infantado (Cuenca), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional:  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 3130/1962, de 22 de noviembre, por el que se declara de pobreza legal al Ayuntamiento de Valdeollivas (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Valdeollivas (Cuenca), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional:  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 3131/1962, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el expediente de declaración de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de los Escuderos (Cuenca) del solar para la construcción de una Escuela.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta

y cuatro, la ocupación del solar necesario para la construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Villanueva de los Escuderos (Cuenca), ocupación que será realizada por el Ayuntamiento como entidad expropiadora y que afecta a una finca que tiene una extensión superficial de novecientos cincuenta metros cuadrados; lindando, al Norte, con la calle del Hospital; al Sur, con la calle del Horno; al Este, con la calle del Horno, y al Oeste, con la calle del Salvador, cuyos propietarios son los vecinos de dicha localidad don Cipriano Reillo Díaz, don Celestino Vergaz Buendía, don Sixto García García, don Indalecio Cañamares Peñalver, don Félix Cañamares Peñalver, don Félix Velázquez Reillo y don Restituto Andrés Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3132/1962, de 22 de noviembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino en Castellón de la Plana.*

El incremento de la matrícula oficial de enseñanza media en Castellón de la Plana, tanto como la conveniencia de perfeccionar la actividad docente en relación con sus alumnos, aconsejan que se divida su Instituto mixto en dos, uno masculino y otro femenino.

Aunque la división efectiva no deba tener lugar hasta el mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, convendrá adoptar las medidas oportunas para que con anterioridad a esa fecha se vaya designando el Profesorado del futuro Instituto femenino mediante los turnos establecidos en la Ley.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establece en Castellón de la Plana un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, que deberá iniciar sus actividades en el mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Desde la citada fecha quedará transformado en Instituto masculino el actual Instituto mixto de Castellón de la Plana.

Artículo tercero.—En el tiempo que medie entre la promulgación de este Decreto y la apertura del Instituto femenino, el Ministerio de Educación Nacional irá anunciando la provisión de las plazas de Catedráticos y de Profesores adjuntos numerarios del nuevo Instituto femenino en la forma reglamentaria. Quienes obtuviesen su nombramiento con anterioridad a primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres prestarán servicio en comisión hasta esa fecha en el Instituto mixto de la misma capital.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará igualmente las demás medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3133/1962, de 22 de noviembre, por el que se establecen diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos.*

En varias capitales españolas se ha hecho sentir de modo intenso el problema de albergar en los adecuados Centros docentes a la población escolar de enseñanza media cada vez más creciente. Una de las medidas que pueden conducir a resolver el problema es la división de sus actuales Institutos mixtos en otros masculinos y femeninos.

Aunque la división efectiva no deba tener lugar hasta el mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, convendrá adoptar

las medidas oportunas para que con anterioridad a esa fecha se vaya designando el Profesorado de los futuros Institutos femeninos mediante los turnos establecidos en la Ley.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cada una de las localidades que se citan a continuación se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, que deberá iniciar sus actividades en el mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres: Uno, Alicante; dos, Almería; tres, Burgos; cuatro, Cuenca; cinco, El Ferrol del Caudillo; seis, Pontevedra; siete, Santander, y ocho, Zamora.

Artículo segundo.—Desde la citada fecha quedarán transformados en Institutos masculinos los respectivos Institutos mixtos.

Artículo tercero.—A partir de la promulgación de este Decreto el Ministerio de Educación Nacional irá anunciando la provisión de las plazas de Catedráticos y de Profesores adjuntos numerarios de los nuevos Institutos femeninos en la forma reglamentaria. Quienes obtuviesen su nombramiento con anterioridad al primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres prestarán servicio en comisión hasta esa fecha en el Instituto mixto de la misma capital.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará igualmente las demás medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3134/1962, de 22 de noviembre, por el que se establecen nuevos Institutos masculinos de Enseñanza Media en algunas capitales.*

Entre las capitales españolas donde se ha hecho sentir de modo más intenso la necesidad de abrir nuevos Institutos de Enseñanza Media aparecen con relieve especial Bilbao, Granada, Sevilla y Valencia, ciudades todas ellas en donde, junto a los Centros ya existentes, resulta inaplazable la creación de sendos Institutos masculinos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un segundo Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en cada una de las ciudades de Bilbao, Granada, Sevilla y Valencia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3135/1962, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Instituto Laboral de Ayamonte (Huelva).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,